

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veintinueve (29) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial, el despacho observa que la parte demandante presentó en las fechas del 1 y 8 de marzo de 2021, escritos mediante los cuales solicita se efectué el pago a la parte demandada de la mejoras consignadas por la parte demandante en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este juzgado, y que corresponden a las sumas de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$31.920.450,00), DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000,00) y DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00), solicitudes coincidentes con la presentada por la parte demandada el día 4 de mayo de 2021, y que son procedentes al haberse efectuado la entrega material del bien objeto del proceso y al existir en el mismo las pruebas de haber sido consignadas a órdenes del juzgado las sumas referidas (folios 230-231), lo cual fue corroborado mediante consulta realizada en la cuenta del Banco Agrario de Colombia, por lo que se procederá a ordenar la entrega de los depósitos judiciales constituidos a órdenes del juzgado, en consonancia con lo declarado en el numeral 3 de la sentencia proferida el 30 de noviembre de 1999.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega de los títulos judiciales N° **463030000111476**, **463030000111890** y **46303000011698**, por valores de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$31'920.450,00)**, **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18'000.000,00)** y **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000,00)**, constituidos por la parte demandante **LIBIA LUCIA MARTINEZ BOTERO**, a favor de la parte demandada señor **CATALINO ANTONIO ORTIZ SANCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.900.147, cifras que sumadas corresponden al valor fijado como mejoras útiles del bien objeto de reivindicación.

SEGUNDO: Por secretaria súbase al TYBA la consulta de los depósitos judiciales en la cuenta del Banco Agrario de Colombia de este juzgado, que deben quedar antes que este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPALSE

CECM//JDME

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c539b17e6312353d6710f6d8c937d1fd83c801d10c1e21e2e3f1b3c70682ddc8**
Documento generado en 29/07/2021 03:03:53 PM